

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**264 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-51/2024) de fecha 15 de enero de 2024, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad de Murcia para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM. 6/9/2004), este Rectorado:

### **Resuelve:**

#### **Primero.- Ámbito de aplicación.**

Podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora el Personal Docente e Investigador Contratado Laboral que a fecha de 31 de diciembre de 2023 esté contratado en la Universidad de Murcia, tanto fijo como interino, con dedicación a tiempo completo en la categoría de Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral, Profesor Colaborador (Licenciado o Diplomado), Profesor Ayudante Doctor o Investigador Distinguido (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Saavedra Fajardo posterior a 2022).

#### **Segundo.- Formalización de solicitudes.**

Los interesados para formalizar la solicitud de evaluación de la actividad investigadora deberán efectuar obligatoriamente los dos trámites siguientes:

- 1.- Presentación de solicitud de la actividad investigadora a ANECA.

Se accederá por medios electrónicos para el cumplimiento y envío telemático de los formularios y anexos, a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>. En dicha sede se podrá acceder a la resolución de la

Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo.

Las consultas relacionadas con la aplicación informática, se harán a través de <ANECA Responde>, accesible desde la página web a través del siguiente enlace: <https://ayuda.aneca.es>

2.- Presentación de solicitud en el Registro General de la Universidad de Murcia de haber solicitado la evaluación de la actividad investigadora.

Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud firmada mediante presentación de instancia básica al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, a través de la sede electrónica de la misma en la siguiente dirección: <https://sede.um.es/registro/PR-SG-002>, anexando solamente copia de la solicitud de la actividad investigadora presentada en ANECA obtenida en la dirección electrónica del punto anterior.

#### **Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las citadas solicitudes y la justificación de la actividad investigadora será desde el 22 de enero de 2024 hasta el 12 de febrero de 2024.

#### **Cuarto.- Normas aplicables.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia (BORM de 8/07/2017)

- Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE de 16-12-2023).

- II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta (BORM de 5/04/2016)

- Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Murcia (BORM de 22/01/2022)

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

#### **Quinto.- Procedimiento y resolución**

1. Corresponde a la Universidad de Murcia instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad de Murcia a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad de Murcia emitirá una resolución a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 7 de la Resolución de fecha 19 de diciembre de la Secretaría General de Universidades (BOE 22-12-2023).

4. Para la motivación de la resolución provisional que dicte la Universidad de Murcia bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional, la Universidad de Murcia establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad de Murcia remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad, indicará en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrá los efectos establecidos en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo antes indicado.

8.- Los efectos económicos y administrativos del reconocimiento de los tramos de investigación serán desde el 1/01/2024. En el caso de los Profesores Ayudantes Doctores e Investigadores Distinguidos, los efectos serán desde el momento en que tomen posesión como Profesor Permanente Laboral, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad.

#### **Sexto.- Recursos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

#### **Séptimo. - Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de enero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.